

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial. (Palacio provincial): particulares 40 pesetas año, 20 semestre, 10 trimestre; Ayuntamientos, 40 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 30 pesetas año, 18 semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, a 0,50 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,25 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 27 de Enero de 1936.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración Provincial

Delegación provincial de Trabajo de León.—Anuncio.

Administración de propiedades del Estado y contribución territorial de la provincia de León.—Anuncio

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamiento.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgado.

Anuncios particulares.

Administración provincial

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE LEON

La Orden de 14 de Octubre de 1937, por la que se crea el «Servicio de Reincorporación al Trabajo» en beneficio de todos aquellos ciudadanos que abandonaron sus profesiones y oficio en cumplimiento de deberes militares, alcanza no sólo a los movilizados hasta el 15 de Noviem-

bre del año actual, sino a cuantos desde esta fecha hayan de incorporarse en lo sucesivo. Por tanto, como las consultas que por muchos patronos vienen elevándose a esta Delegación Provincial de Trabajo, no pueden tener otro fundamento que la de no haber alcanzado la Orden mencionada la difusión que sería de desear y es tan necesaria en consideración a la importancia de la misma, ya que en ella están perfectamente determinados éste y cuantos extremos comprende, para general conocimiento se procede a su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 15 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Delegado provincial del Trabajo, Antonio Eguiagaray Senarega.

ORDEN

«Excmos. Sres.: Al objeto de que la vida social y económica de la Nación y de los ciudadanos que abandonaron sus profesiones y oficios para incorporarse al Ejército y Milicias Nacionales voluntariamente o en cumplimiento de deberes militares, no puedan sufrir perjuicio alguno el día de la victoriosa terminación de la guerra,

DISPONGO:

Artículo 1.º Dependiente de la Comisión de Trabajo de la Junta Técnica del Estado u organismo que en su día le sustituya, se crea el «Servicio de Reincorporación al Trabajo».

Artículo 2.º El «Servicio de Reincorporación al Trabajo», tendrá las siguientes finalidades:

a) Establecer la clasificación por profesiones y oficios, edades y localidades de todos aquellos individuos que ocupaban cargo, empleo o puesto en cualquier actividad civil, al ser movilizados o militarizados y cuyo puesto y trabajo les esté reservado.

b) Establecer la clasificación de todos aquellos que, al ser desmovilizados o desmilitarizados, se encontraran sin trabajo, ya porque no lo tenían anteriormente, ya por desaparición o transformación de la empresa o patrono al que servían, ya por haber evolucionado en sus conocimientos profesionales o por cualesquiera otra causa.

c) Clasificar a las empresas de todas clases, entidades y particulares que tenían o tengan puestos vacantes o desempeñados provisionalmente, como consecuencia de la mo-

vilización o militarización de su propio personal.

d) Clasificar asimismo a todas las empresas, entidades o particulares que accidentalmente han cambiado su régimen de producción o fabricación como consecuencia de las necesidades de la guerra, al objeto de la futura colocación del personal hoy en filas.

e) Estudiar y proponer a la Superioridad, la adopción de medidas encaminadas a la mejor distribución de la mano de obra dentro del territorio nacional.

f) Tener al día las estadísticas y estudios que se derivan de los apartados anteriores.

g) Proteger e inspeccionar la vuelta a sus antiguas colocaciones del personal hoy en filas.

h) Informar a la Superioridad sobre los extremos anteriores, siempre que se lo ordene por escrito.

Artículo 3.º Se declara obligatoria para todos los patronos de cualquier actividad industrial, comercial o agrícola, empresas o particulares, que hayan tenido o tengan en lo sucesivo algún profesional, empleado u obrero militarizado o movilizado la presentación de una declaración jurada en la que hará constar los siguientes datos:

Apellidos y nombre del empleado.

Edad.

Profesión y cargo que ocupaba.

Sueldo o salario que percibía.

Fecha en que dejó de prestar su servicio.

Cuerpo y unidad en que quedó enrolado.

Si la vacante no hubiese quedado reservada, razones y causas de ello.

Estas declaraciones juradas se presentarán por duplicado en el Ayuntamiento donde ejerza su actividad cada patrono, antes del 15 de Noviembre de 1937, y a partir de esta fecha cuando la vacante se produzca. Los Ayuntamientos remitirán las declaraciones juradas dentro de los dos días siguientes al de su recepción, a los Delegados de Trabajo de su provincia, y éstos archivarán una copia a los efectos de inspección y comprobación, y remitirán la otra dentro de los dos días siguientes a la Comisión de Trabajo de la Junta Técnica del Estado.

Artículo 4.º La falta de presentación de las declaraciones juradas o

comprobación de inexatitudes en las mismas, dará lugar a imposición a los infractores de esta Orden, de multas de 50 a 5,000 pesetas, que serán impuestas por la Comisión de Trabajo de la Junta Técnica del Estado, con carácter ejecutivo y sin lugar a recurso ni apelación.

Artículo 5.º Los Generales Jefes de Cuerpo de Ejército, ordenarán a todas las autoridades, centros, dependencias y unidades de su mando, la confección antes del 15 de Noviembre del corriente año, de relaciones formalizadas por unidades o dependencias de todo el personal civil movilizado a ellas afecto. Estas relaciones comprenderán los siguientes extremos:

Apellidos y nombre del interesado.
Edad.

Profesión y oficio, especialidad y categoría.

Quinta a que pertenece.

Domicilio y fecha de su movilización.

Patrono con quien trabajaba, su dirección, lugar de trabajo y sueldo o salario que disfrutaba.

Fecha en que causó baja en su destino u ocupación civil.

Estas relaciones deberán ser remitidas por conducto reglamentario a la Comisión de Trabajo de la Junta Técnica del Estado, antes del 15 de Diciembre próximo.

Mensualmente se formalizarán después relaciones que comprenden a los individuos de nueva incorporación, procedentes de llamamientos de reemplazos o del voluntariado para el Ejército o Milicias, que no estuviesen ya incorporados a los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire en 15 de Noviembre de 1937, relaciones éstas que, por el mismo conducto, se remitirán a la Comisión de Trabajo.

Artículo 6.º Cooperarán directamente al funcionamiento y buen fin de este servicio los Gobernadores Militares y Civiles, los Delegados de Trabajo y los Servicios de Colocación Obrera.

Artículo 7.º Para evitar una posible duplicidad de asientos y su repercusión en las estadísticas de paro y colocación, y lograr la efectividad de los servicios que han de cuidar de la colocación de los trabajadores nacionales, y especialmente de aquellos a que afecta esta Orden, se de-

clara obligatorio para el elemento patronal y para el elemento obrero, haciendo uso de la autorización prevista en el artículo 13 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, el acudir a las Oficinas de Colocación, aquellos con sus avisos de puestos vacantes, y éstos con los de falta de trabajo.

Artículo 8.º Queda autorizada la Comisión de Trabajo para nombrar el Jefe del «Servicio de Reincorporación al Trabajo»; para solicitar de las demás dependencias oficiales el personal auxiliar que necesite, y de la Comisión de Hacienda el crédito imprescindible que requiera la organte organización de este servicio.

La Comisión de Trabajo redactará y publicará los modelos de declaraciones juradas y relaciones por unidades militares a que se hace referencia en los artículos 3.º y 5.º de este Decreto, así como las instrucciones precisas para su confección y cumplimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 14 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sres. General Secretario de Guerra
Generales Jefes de Cuerpo de Ejército,
Gobernador General del Estado y Presidente de la Comisión de Trabajo»

° °

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento de 23 de Junio de 1932, para aplicación de la Ley de 13 de Mayo del mismo año, sobre Delegaciones de Trabajo, se hace público el siguiente nombramiento:

«En virtud de las atribuciones que me confiere la disposición transitoria del Reglamento de 23 de Junio de 1932, para la aplicación de la Ley de 13 de Mayo de igual año, por necesidades del servicio, y a propuesta de V. E., dispongo: Nombrar Delegado provincial de Trabajo interino de León, a D. Antonio Eguiagaray Senarega, con la categoría de 3.ª clase, y sueldo anual correspondiente de 7.000 pesetas. — Dios guarde a V. E. muchos años. — Burgos, 28 de Octubre de 1937. — Segundo Año Triunfal.—P. D.: El Presidente, Alejandro Gallo.»

Administración de Propiedades del Estado y Contribución Territorial de la provincia de León

ANUNCIO OFICIAL

Estando terminado el repartimiento de la riqueza Rústica y Pecuaria de esta capital, para el año de 1938, se pone en conocimiento de los contribuyentes que figuran en el mismo, que dicho repartimiento estará expuesto al público desde el día 12 del corriente al día 20 del mismo mes, en la Administración de Contribución Territorial, sita en la Delegación de Hacienda (Avenida del Padre Isla, número 34), y a las horas de diez a doce de la mañana, para que pueda ser examinado por los interesados y puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

León, 11 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Administrador, Félix Díez Censeco.

Administración municipal

Ayuntamiento de Cabañas Raras

Aprobado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1938, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días, durante cuyo plazo, y en los otros ocho días siguientes, podrán formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, por el plazo de diez días, queda expuesta al público la matrícula industrial, con el fin de oír reclamaciones.

Cabañas Raras, 11 de Noviembre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Francisco García.

Ayuntamiento de Algadefe

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, los siguientes documentos, formados para el año de 1938:

Reparto de rústica y pecuaria, por ocho días.

Padrón de edificios y solares, por ocho días.

Matrícula industrial, por diez días.

Algadefe, 10 de Noviembre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Francisco F. Rodríguez.

Ayuntamiento de Peranzanes

Confeccionados el reparto de la contribución rústica y pecuaria, matrícula industrial y padrón de edificios y solares de este Ayuntamiento, para el próximo ejercicio de 1938, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones, por el plazo reglamentario.

Peranzanes, a 6 de Noviembre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Domingo Marentes.

Ayuntamiento de Matanza

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1938, se expone al público en la Secretaría municipal por el plazo de ocho días, durante los cuales, y en los otros ocho días siguientes, podrán presentar reclamaciones los contribuyentes o entidades interesadas.

Matanza, 12 de Noviembre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Maximiliano Garrido.

Ayuntamiento de Los Barrios de Salas

Se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones, los siguientes documentos, formados para el próximo año de 1938:

Reparto de rústica y pecuaria, por ocho días.

Padrón de edificios y solares, por ocho días.

Matrícula de la contribución industrial, por el plazo de diez días.

Los Barrios de Salas, 2 de Noviembre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Policarpo Fernández.

Ayuntamiento de Sariegos

Habiendo sido confeccionado el padrón de vehículos automóviles de este Ayuntamiento, para el próximo año de 1938, se halla expuesto al público en Secretaría, para oír reclamaciones, por el plazo de quince días.

Sariegos, 11 de Noviembre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Angel Alvarez.

Ayuntamiento de Saelices del Río

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, y con el fin de oír reclamaciones, el padrón de edificios y solares, y la matrícula de la contribución industrial, confeccionados para el año de 1938, por el término de ocho y diez días, respectivamente.

Saelices del Río, 6 de Noviembre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Hermenegildo Pérez.

Ayuntamiento de Alija de los Melones

Confeccionados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria, y urbana, así como la matrícula de industrial y el padrón de automóviles de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1938, quedan expuestos al público en la Secretaría del mismo por el plazo de ocho días los primeros, y diez y quince, respectivamente los dos últimos, durante el cual pueden ser examinados por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Alija de los Melones, 25 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Francisco Hidalgo.

Ayuntamiento de Valdefresno

Formados los repartos para la contribución rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares, y matrícula industrial para el ejercicio de 1938, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones, por el plazo de ocho días los primeros y diez la última.

Valdefresno, 1.º de Noviembre de 1937 (Segundo año Triunfal).—El Alcalde, Zacarías Martínez.

Ayuntamiento de Puente de Domingo Flórez

Confeccionados los repartimientos de la riqueza rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares, matrícula de la contribución industrial, y padrón de vehículos automóviles que han de regir en el próximo ejercicio de 1938, se hallan los mismos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días los primeros, y diez y quince, respectivamente, los dos últimos, para oír reclamaciones.

Puente de Domingo Flórez, 1.º de

Noviembre de 1937 (Segundo Año Triunfal.—L. Herreros.

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia e instrucción de La Bañeza

Don Julio Fernández y Fernández, Juez municipal, Letrado de esta ciudad en funciones de primera instancia e instrucción de la misma y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría única del que refrenda se sigue expediente de incautación de bienes contra Mariano Aparicio Ramos, vecino de Castrolbón.

Y por medio del presente se requiere al expedientado para que en término de segundo día nombre un perito por su parte para el avalúo de los bienes embargados, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le tendrá por conforme con el designado por el Sr. Abogado del Estado.

Dado en La Bañeza a ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Julio Fernández y Fernández.—El Secretario, Juan Martín.

Don Julio Fernández y Fernández, Juez municipal, Letrado de esta ciudad en funciones de primera instancia e instrucción de la misma y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se sigue expediente de incautación de bienes contra Santiago Cevalilla Alegre, vecino de Bustillo del Páramo.

Y por medio del presente se requiere a dicho expedientado para que en término de segundo día designe un perito para que proceda al avalúo de los bienes que le han sido embargados, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le tendrá por conforme con el perito designado por el Sr. Abogado del Estado.

Dado en La Bañeza a ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Julio Fernández y Fernández.—El Secretario judicial, Juan Martín.

Juzgado municipal de La Pola de Gordón

Don Bernardino García González, Juez municipal de La Pola de Gordón (León).

Hago saber: Que para hacer pago a D. Tomás Arias García, vecino de León, de la cantidad de seiscientos treinta pesetas, de principal, mas los gastos y costas del procedimiento, que debe Generoso García Viñuela, de esta villa, se sacan a pública lici-

tación y como de la propiedad de dicho deudor los bienes siguientes:

Un edificio destinado a bar, en el casco de esta villa, carretera de Adanero a Gijón, de un piso y sótano, cubierta de teja, que tiene de línea siete metros por unos seis metros con cincuenta centímetros de fondo; linda derecha entrando y espalda con finca de Filomena Rodríguez; izquierda, casa de Manuel Villa y frente carretera de Adanero a Gijón, tasado en tres mil pesetas.

La subasta tendrá lugar el día diez del próximo mes de Diciembre, a las once de la mañana, en la audiencia del Juzgado (casa Consistorial), no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta hay que consigar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicho avalúo.

Se hace constar que no existe título de propiedad de la finca y que el comprador no podrá exigir otro que el acta de remate, pudiendo suplir la titulación a su costa.

Dado en La Pola de Gordón a doce de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Bernardino García.—P. S. M.:—Juan Llamas.

Núm. 457—11,25 ptas.

Don Bernardino García González, Juez Municipal de La Pola de Gordón (León.)

Hago saber: Que para hacer pago a Don Tomás Arias García, vecino de León, la cantidad de ciento veinte pesetas de principal y los gastos y costas del procedimiento que debe Gregorio Vidal Robles, vecino de esta villa, se saca a pública subasta como de la propiedad de este último la finca siguiente:

Un prado en término de esta villa al sitio titulado (Las Campas) cabida de unas treinta y siete áres, cuarenta y ocho centiáreas, que linda: Saliente, con vía férrea; Mediodía, de Don Julián Alvarez; Poniente, con camino; y Norte, del ejecutante, tasada en seiscientos pesetas.

La subasta tendrá lugar en el local del Juzgado, Casa Consistorial; el día diez de Diciembre próximo, a las doce de la mañana; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del dicho avalúo, y que para tomar parte en la subasta hay

que consignar sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento.

No existe título de propiedad y el comprador no podrá exigir más que la certificación del acta de remate, supliéndolos a su costa.

Dado en La Pola de Gordón, a doce de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Bernardino García.—P. S. M.:—Juan Llamas.

Núm. 458.—9,50 ptas.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE ESPAÑA

LEON

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito voluntario transmisibles número 10.136 de pesetas nominales 1.000 y número 10.478 de pesetas 4.700, ambos de la Deuda Perpetua 4 por 100 Interior, constituidos en esta Sucursal los días 13 de Marzo de 1922 y 19 de Enero de 1923, respectivamente, a nombre de doña Amancia López García y D. Joaquín Puga Gago, indistintamente, se anuncia al público por segunda y última vez, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León y *La Mañana*, de León, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* y primera inserción del mismo en el BOLETIN y diario antes mencionados, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente del Banco de España; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, la Sucursal procederá a expedir los duplicados correspondientes, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

León, 28 de Octubre de 1937.—El Secretario, Antonio Pariente.

Núm. 425.—17,00 ptas.

BANCO URQUIJO VASCONGADO SUCURSAL DE LEON

Habiéndose extraviado la libreta de Caja de Ahorros de esta Sucursal núm. 2.877 se hace público, que si en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio, no se hubiera recibido reclamación alguna, se expedirá otra nueva, quedando anulada la anterior.

Núm. 442.—5,00 ptas.

Habiéndose extraviado la libreta 31.624 del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, se hace público que si antes de quince días a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

Núm. 425.—4,00 ptas.